

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A ANTOFAGASTA
TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 63/2018

ANTOFAGASTA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo da la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1065 de fecha 24 de agosto de 2018 (en adelante R.E. SMA N° 1065/2018), la Superintendencia del Medio

Ambiente ordenó ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MP-015-2018), a **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** (en adelante ATI);

4. Que, el Resuelvo primero literal a) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que “[...]Antes de su ejecución, el titular deberá presentar en la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, al menos con 2 días hábiles de anticipación a la ejecución de la medida, un informe detallando la(s) fecha(s) y horario (s) de ejecución de ésta. Adicionalmente, [...], la empresa deberá presentar la metodología específica que aplicará, incluyendo los formularios que utilizará con ocasión del muestreo y determinación de la masa por unidad de superficie. Asimismo, deberá informar qué equipo de recolección de polvo de aceras y calzada utilizará. Lo anterior es de suma relevancia, puesto que funcionarios de la División de Fiscalización de la SMA, concurrirán a inspeccionar la forma y modo en que las muestras son tomadas, así como la forma en que la limpieza es realizada. [...]”;

5. Que, con fecha 3 de septiembre de 2018 ATI ingreso a la Ofician de Partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-100 de misma fecha, indicando entre otros las fechas de ejecución de la medida de limpieza y de los muestreos solicitados en la R.E. SMA N° 1065/2018, **para la primera campaña;**

6. Que, con fecha 4 de septiembre de 2018 mediante Resolución Exenta MZN N° 59/20148, la SMA Solicitó al titular, entre otros, “Informar el horario en que se ejecutara el muestreo diariamente”¹.

7. Que, con fecha 5 de septiembre de 2018, ATI ingresó a la Ofician de Partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-103 de misma fecha, indicando entre otros el horario de toma de muestras pre limpieza, horario de limpieza y toma de muestras post-limpieza² **para la primera campaña;**

8. Que, con fecha 10 de septiembre de 2018, ATI ingresó a la Ofician de Partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-106 de misma fecha, informando de una modificación en los horarios de muestreo pre y post limpieza³ **para la primera campaña;**

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la entrega de la siguiente información:

- a) Programa de trabajo para la segunda y tercera campaña de toma de muestras pre limpieza, limpieza y toma de muestras post-limpieza.

¹ R.E. MZN N° 59/2018 de la SMA. Resuelvo primero, literal h)

² Carta Titular N° C-ATI-GGE-SMA-103. Tabla N° 1 y Tabla N° 2

³ Carta Titular N° C-ATI-GGE-SMA-106. Tabla N° 1

Detallando día y horario de cada una de las actividades.

- b) Indicar las gestiones realizadas con las autoridades pertinentes para realizar los cortes de calles necesarios para la ejecución de la segunda y tercera campaña de toma de muestras pre limpieza, limpieza y toma de muestras post-limpieza. Adjuntar respaldos.

SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el resuelto primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

1. La documentación solicitada deberá ser presentada en forma digitalizada, preferentemente en formato PDF, en CD o pendrive, junto con una carta conductora.
2. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2369, ciudad de Antofagasta.

CUMPLIMIENTO.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE


SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/jdk

Notifíquese por funcionario:

Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado en Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.

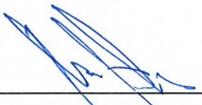
C.C.:

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



Notificación personal

Con fecha 24-09-18, siendo las 16:25 horas, procedí a notificar personalmente a JUAN CARLOS FLORÉS A., en representación de ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. de la Resolución Exenta MZN N° 63/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, entregando documento original, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Quien recibe acepta conforme, dejando constancia de aquello con su firma.


RECIBE: JUAN CARLOS FLORÉS A.
R.U.N. 17.364.034-4


Claudia Faundes Faundes
Administrativa
Superintendencia del Medio Ambiente